

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracción I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 189/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del año 2019, se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

“Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por el que se derogan las fracciones X y XII del artículo 25 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO.- Se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

II bis. La coordinación entre las dependencias y entidades municipales en la implementación y consolidación del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

II ter. La generación de una política pública integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas, a través de un Programa Municipal;

...



Artículo 3.- ...

...

II bis. Consejo Municipal: Consejo Municipal de Igualdad Sustantiva y la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; cuya integración y funcionamiento se encuentra regulado en el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

...

VIII bis. Programa Municipal: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

...

IX bis. Sistema Estatal: Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Jalisco;

IX ter. Sistema Municipal: Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IX quater. Sistema Nacional: Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;

IX quinquies. Unidades de Género: Grupo de servidoras y servidores públicos que tienen como función auxiliar al Sistema Municipal en la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del Programa Municipal;

...

Artículo 5.- Son competentes para la aplicación del presente Reglamento, las autoridades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tanto centralizada como descentralizada.

Artículo 5 Bis.- Corresponde al Ayuntamiento de Tlajomulco y a las dependencias y entidades de la administración pública municipal tanto centralizada, como descentralizada, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Programa Municipal, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del Municipio.

Las autoridades y dependencias adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.

Artículo 5 ter. Será obligación de las autoridades municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia integrar la información necesaria del Banco Estatal de Datos.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6.- El Sistema Municipal es un órgano colegiado, que tiene por objeto establecer, promover, impulsar y evaluar la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y estará integrado por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:

- I. La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema;
- II. El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema y ostentará la representación ante los sistemas nacional y estatal;
- III. Quien presida la Comisión Edilicia de Igualdad de Género;
- IV. La Secretaría General del Ayuntamiento,
- V. La Jefatura de Gabinete;
- VI. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;
- VII. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VIII. La Coordinación General de Servicios Municipales;
- IX. La Dirección General de Cultura de Paz y Gobernanza;
- X. La Dirección de Derechos Humanos y Paz;
- XI. La Dirección General de Servicios Médicos Municipales;
- XII. El Instituto de Cultura;
- XIII. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- XIV. La Procuraduría Social;



XV. El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia DIF Tlajomulco;

XVI. El Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE); y

XVII. El Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO).

La integración del Sistema Municipal establecido en el presente Reglamento, se establece de forma enunciativa más no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerlo previa petición escrita a quien lo encabece, quien a su vez lo someterá a votación del Sistema Municipal, siendo aprobada la petición por mayoría simple de los integrantes del mismo.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en sus respectivos ordenamientos, tomará las medidas para vincularlo con otros de carácter estatal o nacional.

Artículo 8.- El Consejo Municipal, será el ente observador del trabajo del Sistema Municipal.

Además de las facultades y atribuciones contenidas en el Reglamento Para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Consejo Municipal, tendrá la facultad de recomendar al Sistema Municipal la ejecución de acciones y mecanismos de participación ciudadana para establecer políticas públicas para el combate a la violencia contra las mujeres.

Artículo 9.- El Sistema Municipal tiene las siguientes facultades:

I. Diseñar mecanismos de coordinación municipal para generar una política pública integral, sistemática, continua y evaluable tendiente a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal;

III. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Municipio, con organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas con especialidad en la materia;

IV. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación y actualización el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

V. Establecer los mecanismos para garantizar que las dependencias y entidades de la administración municipal con responsabilidades en el Programa Municipal, lo incorporen a sus instrumentos de planeación.

- VI. Instituir criterios y mecanismos de seguimiento y evaluar los resultados del Programa Municipal;
- VII. Solicitar los informes que considere necesarios, a las Coordinaciones Generales, Organismos Públicos Descentralizados y dependencias de la administración pública municipal sobre la implementación del Programa Municipal;
- VIII. Recomendar que se solicite comparecer a las personas titulares de las Coordinaciones Generales, Organismos Públicos Descentralizados y dependencias y entidades de la administración pública municipal, que no hayan informado en tiempo y forma sobre el avance en el cumplimiento de las líneas de acción del Programa o que no hayan cumplido satisfactoriamente con las líneas de acción que son de su competencia;
- IX. Establecer mecanismos para la rendición de cuentas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- X. Informar al Consejo Municipal sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la política municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XI. Promover la profesionalización y certificación del personal que atiende a mujeres en situación de violencia en las diferentes Unidades Especializadas;
- XII. Recomendar al Ayuntamiento la ejecución de acciones y mecanismos de participación ciudadana para establecer políticas públicas para el combate a la violencia contra las mujeres;
- XIII. Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y callejero;
- XIV. Analizar la incidencia de los casos de discriminación, hostigamiento y acoso que presenten las posibles víctimas a las Unidades de Género para dar el debido acompañamiento de competencia municipal para el acceso a la justicia;
- XV. Participar en los procesos de planeación y presupuestación municipal, para garantizar que en los criterios de elaboración del presupuesto de egresos del municipio se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal; y
- XVI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y las que determinen las disposiciones aplicables, sujeto a las capacidades presupuestales del Municipio.



Artículo 10.- Para garantizar la privacidad y confidencialidad de los casos, el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense resguardará los datos personales de las y los particulares beneficiarios de las acciones previstas en el presente Reglamento, con apego a las disposiciones de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

Se deroga.

Artículo 11.- La Presidencia del Sistema Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Convocar, presidir, conducir, diferir y clausurar las sesiones; y
- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes facultades:

- I. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias del Sistema Municipal por lo menos con 48 horas de anticipación; y en forma extraordinaria cuando sea necesario, por lo menos con 24 horas previas a la sesión;
- II. Elaborar y remitir el orden del día, previamente acordado con la o el titular de la Presidencia Municipal, así como la convocatoria;
- III. Auxiliar en el desahogo de las sesiones, tomar la votación y elaborar un Acta en el que se suscriban los acuerdos tomados en la misma;
- IV. Presentar al Sistema el proyecto del Programa Municipal, sus actualizaciones y llevar el monitoreo permanente de su cumplimiento;
- V. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal, dar seguimiento a su cumplimiento e informar a su Presidencia sobre los mismos; y
- VI. Representar al Sistema Municipal ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

Entre los integrantes del Sistema Municipal, podrán utilizar medios electrónicos para sus comunicaciones.

Se deroga.

Artículo 13.- Las sesiones del Sistema Municipal se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. El Sistema Municipal se instalará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal;
- II. El Sistema Municipal está obligado a sesionar de manera ordinaria cada

cuatro meses;

III. Podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente Reglamento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple;

IV. En cada sesión, sus integrantes, rendirán su informe individual con sus aportaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la Presidencia del Sistema Municipal o su suplente y la Secretaría Técnica;

VI. En caso de no existir quórum se realizará una segunda convocatoria dentro de las siguientes 24 horas y se sesionará con quienes asistan; y,

VII. Se podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos de urgente resolución con quienes se encuentren presentes.

SECCIÓN PRIMERA DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 14.- El Programa Municipal es la política pública integral municipal que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en Tlajomulco.

Será elaborado por el Sistema Municipal con la participación del Consejo Municipal y las Unidades de Género, y aprobado por Ayuntamiento tomando en consideración las necesidades del Municipio.

Artículo 15.- El Programa Municipal tendrá carácter de prioritario y es el normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y deberá contener en su diseño y ejecución cuando menos, lo siguiente:

I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;

II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: Prevención, atención, sanción y erradicación;

III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos;



IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción; y

V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.

Artículo 16.- El Programa Municipal, además de estar alineado con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, deberá dar cumplimiento a los objetivos del Programa Estatal, así como en las acciones contenidas en los tratados en materia de derechos humanos de los que México sea parte, la legislación y reglamentos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 17.- El Programa Municipal tendrá una vigencia indefinida, pero deberá revisarse y en su caso actualizarse cada 3 años.

Artículo 18.- Previo a su expedición, el proyecto de Programa Municipal será entregado al Sistema Municipal para su estudio y retroalimentación.

Una vez emitido el Programa Municipal, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y se expedirá y publicará en la Gaceta Municipal en un tiempo no mayor a sesenta días posteriores a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. Asimismo podrá revisarse, actualizarse o ratificarse, previa evaluación en los términos previstos en el presente capítulo.

Artículo 19.- Los informes anuales de quien funja como Titular de la Presidencia Municipal, deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20.- El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense deberá presentar ante el Sistema Municipal un informe anual respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las fracciones X y XII del artículo 25 del Reglamento Para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 25.- El Sistema Municipal deberá:

...

X.- Se deroga;

...

XII.- Se deroga;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las fracciones X y XII del artículo 25 del Reglamento Para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. La instalación del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá realizarse dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

JLPP/itvg



TRANSPORTES

PRIMERO. El presente es el contrato de transporte que se celebra entre el Sr. [Nombre] y la Empresa [Nombre].

SEGUNDO. Se acuerda que el Sr. [Nombre] se compromete a transportar a los pasajeros y mercancías en el vehículo de transporte que se indica a continuación.

TERCERO. La instalación del sistema de transporte que se indica en el presente contrato, así como el mantenimiento y reparación de los vehículos, serán responsabilidad del Sr. [Nombre].

CUARTO. El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Transporte de Pasajeros y Mercancías, y de la Ley de Transporte de Pasajeros y Mercancías, y de la Ley de Transporte de Pasajeros y Mercancías.



Ministerio de Transportes e Infraestructura
El Salvador

DR. [Nombre]

Presidente del Consejo de Administración



DR. [Nombre]

Presidente del Consejo de Administración

1/1/2012